



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SETENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo dos mil veinticinco (2025)

Notificación	Estado 015	23 de mayo de 2025
--------------	------------	--------------------

CLASE	Responsabilidad civil contractual
RADICADO	110014003077-2024-00747-00
DEMANDANTE	Gloria Elsa López González Wilson Alberto López González
DEMANDADO	Claro – Comcel S.A. Moviired S.A.S.
ASUNTO	Inadmite

Aun cuando el extremo demandante allegó escrito de subsanación de conformidad con lo preceptuado en el auto inadmisorio de data 23 de enero de 2025, hecha una nueva revisión del libelo demandatorio se evidencian otras falencias que deberán ser subsanadas, razón por la que el despacho a de inadmitir nuevamente la demanda para que en el término de cinco (5) días la parte demandante proceda a la subsanación:

1. Atendiendo que en el escrito de subsanación se clarificó que en el asunto bajo estudio se persigue la declaratoria de responsabilidad civil contractual de la demandada Claro – Comcel S.A. En ese sentido, se insta a la parte actora para que allegue el contrato debidamente celebrado con aquella.

2. De igual forma, adecue la pretensión segunda del libelo demandatorio indicando expresamente la clase de responsabilidad que persigue en esta acción respecto de Moviired S.A.S., téngase en cuenta que, si lo pretendido es la responsabilidad contractual, deberá aportar al plenario el contrato suscrito con ese operador.

El escrito y sus anexos apórtense por el medio tecnológico dispuesto por el Juzgado para tal fin (j79pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), integrado en un solo escrito, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, en armonía con lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NELSON RICARDO TORRES MARIÑO
JUEZ

Firmado Por:

Nelson Ricardo Torres Mariño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 079 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3160a9b0699f8d515a453c6519cc8324c998a490428f793b9b0b59cfc69636d**
Documento generado en 22/05/2025 12:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>